

WWW.AC24X7.CL



CURSO GRATIS COMO IMPORTAR A CHILE



WWW.AC24X7.CL

Curso rápido para conocer y adquirir los conocimientos básicos y principales al momento de tomar la determinación de importar mercancías a Chile.

Bienvenidos a nuestro curso práctico de como importar mercancías a Chile, nuestra idea es orientar a las personas y emprendedores que se adentran en el Comercio Exterior, guiándolos para que comprendan y conozcan los pasos básicos a seguir para introducir legalmente mercancías al país, para uso, consumo y comercialización.

¿Quién puede Importar?

Las personas naturales o jurídicas que tengan RUT nacional y cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII)

¿Qué mercancías puedo importar?

Puede importarse cualquier mercancía, salvo aquellas que se encuentren expresamente prohibidas por la legislación vigente, como por ejemplo: vehículos y motocicletas usadas, asbesto en cualquiera de sus formas, pornografía, desechos industriales tóxicos, entre otras.

En ocasiones, el producto a importar, por su naturaleza, puede estar sujeto a visto bueno, autorización o control por parte de algún servicio fiscalizador, por lo que es necesario obtenerlo, en forma previa, ante el respectivo organismo.

¿Qué mercancías requieren visaciones, certificaciones o vistos buenos para su importación?

Todas aquellas mercancías, que de acuerdo a la legislación vigente, deban ser sometidas a control previo a su importación, por algún organismo del Estado.

A modo de ejemplo se mencionan las siguientes:

SIGLA	ORGANISMO	MERCANCÍAS
SAG	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO www.sag.gob.cl	ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, VINAGRES, PRODUCTOS VEGETALES, ANIMALES Y SUBPRODUCTOS DE ESTOS, FERTILIZANTES Y PESTICIDAS
ISP	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA www.ispch.cl	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y ALIMENTICIOS DE USO MEDICO Y/O COSMETICO, ESTUPEFACIENTES
SNS	SERVICIO NACIONAL DE SALUD www.minsal.cl	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER TIPO
DGMN	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL www.dgmn.cl	ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS INFLAMABLES Y ASFIXIANTE, MATERIAL RELATIVO A LAS ARTES MARCIALES
CCHEN	COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR www.cchen.cl	ELEMENTOS O MATERIALES FÉRTILES O RADIOACTIVOS, SUSTANCIAS RADIOACTIVAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS QUE GENERAN RADIACIONES IONIZANTES
SUBPESCA	SUBSECRETARÍA DE PESCA www.subpesca.cl	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, PRODUCTOS PESQUEROS
SUBTEL	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES www.subtel.cl	EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES. REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE USO DE BANDA DE TRANSMISIÓN
CITES	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE www.ccc-chile.org	ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES PROTEGIDAS POR EL CONVENIO CITES

¿Qué mercancías no puedo importar?

- Vehículos usados (sin perjuicio de las franquicias establecidas en la normas vigentes)
- Motos usadas
- Neumáticos usados y recauchados
- Asbesto en cualquiera de sus formas
- Pornografía
- Desechos industriales tóxicos
- Mercancías que sean peligrosas para los animales, para la agricultura o la salud humana (por ejemplo; algunos plaguicidas de uso agrícola, juguetes y artículos de uso infantil que contengan tolueno, adhesivos fabricados en base a solventes volátiles), las que se encuentran prohibidas por Decreto del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y otros organismos del Estado.
- Otras mercancías, que de acuerdo a la legislación vigente, se encuentren con prohibición de importar.

Contacto con el proveedor: Una vez elegido el producto o mercancía a importar y realizado el estudio de mercado correspondiente, se debe contactar al proveedor, solicitando una cotización.

Cuando el proveedor envíe la cotización y estamos de acuerdo con esta, se solicita envíe una factura proforma, detallando la siguiente información como mínimo

- 1.- Nombre y dirección del proveedor
- 2.- Numero, fecha y lugar de emisión
- 3.- Nombre completo y dirección de la persona jurídica o natural a quien se dirige la oferta.
- 4.- Descripción de las mercancías, modelo y especificaciones técnicas
- 5.- Cantidad mercancías, precio unitario y valor total según incoterms
- 6.- Vía de embarque, puerto embarque y puerto destino
- 7.- Tipo de bulto, kilos y dimensiones de este
- 8.- Forma de pago
- 9.- Plazo de embarque y tiempo de valides de la cotización

Aceptada la factura proforma, se realiza el pago de acuerdo a lo pactado con el proveedor extranjero.

Cuando se está realizando la primera importación con un proveedor se recomienda verificar el nivel comercial y seriedad de este, para evitar problemas a futuro.

Documentos necesarios para una importación:

- 1.- Conocimiento embarque Original (BL, GUIA AEREA O CARTA DE PORTE)
- 2.- Factura comercial, original, copia o fotocopia
- 3.- Nota de gastos
- 4.- Lista de empaque (obligatoria en caso de contenedores)
- 5.- Póliza de seguro, cuando corresponda
- 6.- Certificados de origen original si las mercancías provienen de los países que Chile cuenta con tratados o acuerdos comerciales.
- 7.- Certificados fitosanitario cuando corresponda
- 8.- Demás certificados, hojas de seguridad o fichas técnicas si las mercancías requieren visaciones, certificaciones o vistos buenos de algún organismo certificador.

1.- Conocimiento de embarque, documento que acredita el dominio de las mercancías por parte del consignatario

BL (bill of lading): Documento que se emplea en el transporte marítimo. Emitido por el naviero o el capitán del buque, sirve para acreditar la recepción o carga a bordo de las mercancías a transportar, en las condiciones consignadas. Este documento tiene que ser original y contar con el endoso correspondiente.

Guía aérea, (Air Waybill) o (AWB): Documento que recoge el contrato de transporte aéreo internacional y sirve como un justificante de entrega de la mercancía a bordo del avión. Este documento tiene que ser original en los trámites presentados como normal, pero en los trámites anticipados se puede utilizar, una copia o fotocopia de este. Debe contar con el endoso correspondiente.

Carta de Porte, (CRT): Documento que recoge el contrato de transporte terrestre internacional y sirve como un justificante de entrega de la mercancía a bordo del camión. Este documento tiene que ser original en los trámites presentados como normal, pero en los trámites anticipados se puede utilizar, una copia o fotocopia de este. Debe contar con el endoso correspondiente.

2.- Factura comercial: Documento privado que el vendedor de una mercancía extiende a favor de su adquirente; refleja la libre voluntad de las partes en cada una de sus condiciones, pero al mismo tiempo debe ajustarse a normas y usos internacionales por cuanto es uno de los documentos básicos para cumplir los trámites de exportación e importación que implica la compraventa internacional.

Este documento tiene que contar con los siguientes datos en su emisión:

- 1.- Individualización del Vendedor, con su dirección, Dirección Postal, Teléfono, Télex y cualquier antecedente que permita su ubicación.
- 2.- Lugar de expedición y fecha en que se confecciona el documento por la Empresa Exportadora.
- 3.- Número de la Factura, que es el que corresponde al documento. Este número es correlativo e individual en cada una de las empresas vendedoras.
- 4.- Individualización de la Persona Natural o Jurídica que realiza la compra. Su dirección, calle, número, ciudad, país, dirección y código postal, etc.
- 5.- Tipo de embarque. En este caso se debe indicar si el embarque es marítimo, terrestre, aéreo, mixto, etc.
- 6.- Puerto de embarque y desembarque de la mercancía.
- 7.- Fecha de embarque de la mercancía.
- 8.- Condiciones de pago. Debe indicarse claramente las condiciones en que debe cancelarse la mercancía. Su forma de pago.
- 9.- Cantidad y clase de bultos, en los que han sido embaladas las mercancías.
- 10.- Peso neto de las mercancías.
- 11.- Peso bruto de las mercancías.
- 12.- Metros Cúbicos, si es que corresponde.
- 13.- Descripción de las mercancías. En forma detallada en cuanto a tipo, clase, calidad, color y cualquier antecedente que permita sin lugar a dudas, saber efectivamente lo que se está adquiriendo. En caso de vehículos o maquinarias, deben indicarse números de chasis y motores y datos que permitan individualizar las mercancías.
- 14.- Cláusulas de compraventa, precio unitario, etc.
- 15.- Detalle de valores, según la cláusula de compraventa.
- 16.- Descuentos aplicados y su concepto.
- 17.- Posición arancelaria a nivel de partida, ya que esto facilita los trámites de importación en destino.

Este documento puede ser presentado en original, copia o fotocopia del mismo, siendo obligación en original cuando certifique el origen de las mercancías para aplicación de un acuerdo comercial.

La Factura Comercial deberá contener como mínimo la siguiente información: número y fecha, nombre del emisor, domicilio, nombre del consignatario, de la mercancía según su especie, tipo o variedad, su cantidad, la unidad de medida, el valor unitario de éstas y el valor total de la venta.

No obstante lo anterior, cuando alguno de estos datos mínimos hayan sido omitidos por el emisor de la factura, el Despachador de Aduana deberá requerir del importador el complemento de dicha información especialmente respecto del precio unitario de las mercancías cuando la factura haya sido emitida por el valor total de la venta, sin considerar su detalle por especie, tipo o variedad. El importador deberá entregar esta información a través de una declaración jurada simple, quedando ésta como documento de base del despacho.

En ningún caso la presentación de dicha declaración jurada podrá reemplazar la existencia de la factura que respalde la información del despacho, debiendo entenderse aquella sólo como un complemento de ésta.

También servirá como documento base una copia de la factura comercial obtenida por un medio de reproducción, tal como fotocopiado, off set, fax u otro semejante, siempre que dicho documento tenga inserta una declaración jurada simple suscrita por la persona natural en cuyo nombre se efectúa la destinación aduanera o por el representante legal de la persona jurídica en cuyo nombre se declara, del siguiente tenor:

"Declaro bajo fe de juramento que esta reproducción corresponde fehacientemente al contenido de la factura original N°....."

También se podrá utilizar como documento de base, siempre y cuando correspondan a importaciones de mercancías de despacho especial y hasta por un valor facturado de US\$ 1.000, aun cuando se trate de mercancías con carácter comercial, boletas de compraventa, facturas pro-forma, comprobante de la transacción emitido electrónicamente cuando la compraventa internacional se haya efectuado por este medio, en original, fotocopia o impresos computacionales, siempre que en dichos documentos se señale el tipo, descripción y cantidad de mercancías expedidas o enviadas, así como sus precios y los costos que origina su expedición.

Asimismo, será considerada como Factura Comercial, aquella emitida vía electrónica, debiendo contener similares menciones que la de papel. En este caso se deberá adjuntar una copia simple de ésta, suscrita por la persona natural en cuyo nombre se efectúa la destinación aduanera o por el representante legal de la persona jurídica en cuyo nombre se declara.

3.- Nota de Gastos, cuando no estén incluidos en la Factura Comercial.

Corresponde cuando la cláusula de venta es ExFabrica (EXW Ex Works) o se puede autorizar al Agente de Aduanas para que aplique los gastos teóricos

4.- Lista de Empaque (Packing List), cuando proceda, correspondiendo siempre en caso de mercancías acondicionadas en contenedores.

En caso que no se disponga de este documento, se le podrá sustituir por una declaración jurada simple del consignatario, la que deberá contener un detalle de las mercancías incluidas en los bultos.

5.- Certificado de Seguro en original, copia o fotocopia, cuando su valor no se encuentre consignado en forma separada en la factura comercial.

Declaración Jurada simple para aplicación del seguro teórico 2% sobre el valor FOB

6.- Certificado de Origen, presentado conforme a las formalidades dispuestas por el respectivo acuerdo comercial.

Agente de aduanas o Tramitación directa importador, cuando por embarque y el valor FOB de las mercancías sea inferior o igual a US\$ 1,000.00

La Aduana Chilena, obliga a los importadores a utilizar los servicios de un Agente de Aduana cuando el valor FOB de las operaciones es superior a US\$ 1.000,00.

Por montos inferiores los importadores pueden realizar los trámites de internación directamente ante el Servicio de Aduanas.

Aplicación de los Incoterms (INTERNATIONAL COMMERCIAL TERMS):

Los Incoterms tienen como finalidad definir con precisión los gastos que el exportador deberá asumir permitiendo su identificación y consecuente incorporación en el precio de exportación de la mercancía.

El INCOTERM permite definir con exactitud hasta qué punto y momento el exportador es responsable de la mercancía y en qué momento se transfiere los riesgos de pérdida o daño al comprador.

A su vez el INCOTERM, especifica de manera concreta los documentos que deberán presentar y tramitar comprador y vendedor en las distintas fases de la operación de exportación.

Al momento de elegir cualquier INCOTERMS, el exportador se obliga a entregar la mercancía en el plazo y lugar convenido, en el contrato de compraventa, como también tiene la obligación de enviar con la debida anticipación y con los documentos correspondientes

A continuación se señalan los INCOTERMS más utilizados, detallando las obligaciones del exportador como también los factores que influyen en el precio del producto exportado, entre otros:

EXW: se llama Ex Works y aquí el vendedor pone el producto a disposición del comprador en sus instalaciones (fábrica, almacén, etc.) y desde ese momento todos los gastos son por cuenta del comprador. El EXW se puede utilizar con cualquier tipo de transporte o combinación de ellos.

FOB: El Free on Board son transacciones con “franco a bordo” o puerto de carga convenido. Aquí el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque y el costo del transporte lo asume el comprador. Todos los costos posteriores a la entrega son asumidos por el comprador. Es exclusivamente para transporte en barco, marítimo o fluvial, son los más utilizados en el comercio internacional.

CFR: En los envíos de Cost and Freight, o “costo y flete”, la entrega de mercadería se realiza a bordo del buque. Aquí el vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue a puerto de destino. Aunque el riesgo se transfiere al comprador apenas la mercancía esté cargada en el buque en su país de origen. Sólo se utiliza en envíos por barco.

CIF: Los envíos de Cost, Insurance and Freight (con costo seguro y flete) son cuando el vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal y el seguro hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Aunque el riesgo de la pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando ésta se encuentra a bordo del buque en el país de origen y ahí la responsabilidad pasa a ser del comprador.

Este Incoterm exige que el seguro tenga una cobertura mínima. Este es uno de los más utilizados en el comercio internacional, junto con el FOB, porque las condiciones de un precio CIF son las que marcan el valor en la aduana para un producto importado. Sirve para cualquier tipo de transporte, pero se utiliza más en los marítimos y fluviales.

Valoración en Aduana:

El presente capítulo instruye sobre la aplicación del ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO GATT/1994 y sus Anexos, en adelante “el Acuerdo”, así como de su Reglamento, Decreto Supremo de Hacienda N° 1134/01 (D.O. 20.06.2002), en adelante “el Reglamento”.

De conformidad a la Introducción General del Acuerdo, el valor de transacción, tal como se define en su artículo 1, es la primera base para la determinación del valor en Aduana el que, conforme a las negociaciones comerciales multilaterales, debe ser establecido mediante un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración, excluyendo la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

De conformidad con el No. 2 de la Nota General del Acuerdo, cuando el valor en Aduana no se pueda establecer según las disposiciones del artículo 1, se determinará recurriendo sucesivamente a cada uno de los artículos siguientes hasta hallar el primero que permita determinarlo. Estos procedimientos de valoración no pueden utilizarse para combatir el dumping.

Las mercancías usadas se encuentran afectas a un recargo del 50%

Métodos y Criterios de Valoración: El sistema de valoración que se describe, se basa en un método principal, contenido en el artículo N° 1 del Acuerdo del Valor y artículo N° 12 del Reglamento correspondiente y 5 métodos secundarios.

Los métodos para determinar el valor en Aduana son los siguientes:

- a) Primer Método: El valor de transacción.
- b) Segundo Método: El valor de transacción de mercancías idénticas;
- c) Tercer Método: El valor de transacción de mercancías similares;
- d) Cuarto Método: Método deductivo o procedimiento sustractivo;
- e) Quinto Método: El valor reconstruido o procedimiento aditivo;
- f) Sexto Método: Método del último recurso.

Calculo Gravámenes Aduaneros

Por regla general, las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de seguro + valor del flete de traslado) y pago del IVA (19%) sobre su valor CIF más el derecho ad valorem.

EJEMPLO DE CÁLCULO:

- Valor CIF US \$1.000,00
- Derecho ad valorem (6% de 1.000) US \$ 60,00
- IVA (19%) (sobre 1.060,00) US \$ 201,40

TOTAL TRIBUTOS ADUANEROS US \$ 261,40

Derechos, impuestos y tasas en una importación:

En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, se requiere pagar impuestos especiales, sobre la misma base impositiva (valor CIF + derecho ad valorem). En otras ocasiones, las mercancías están afectas a derechos específicos, de acuerdo a los rangos que en cada caso se establecen (por ejemplo: trigo y azúcar).

En los casos en que se autoriza su importación, las mercancías usadas pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

Las mercancías que se encuentran con 100% de rebaja de derechos, se pueden mencionar:

- 1.- Computadores, partes y accesorios, de cualquier país de importación
- 2.- Libros, revistas y manuales técnicos, de cualquier país de importación
- 3.- Bienes de capital

Mercancías afectas al pago de impuestos adicionales en su importación, se pueden mencionar entre otras:

Con un impuesto adicional de 15% (sobre el valor aduanero de la mercancía + derecho ad valorem):

- Artículos de oro, platino y marfil;
- Joyas, piedras preciosas naturales o sintéticas;
- Alfombras finas y tapices finos Alfombras finas, tapices finos y cualquier otro artículo de similar naturaleza; calificados como tales por el Servicio de Impuestos Internos;
- Pieles finas, calificadas como tales por el Servicio de Impuestos Internos, manufacturadas o no;
- Conservas de caviar y sus sucedáneos
- Armas de aire o gas comprimido, sus accesorios y proyectiles, con excepción de las de caza submarina;

Con un impuesto adicional de 50% (sobre el valor aduanero de la mercancía + derecho ad valorem):

- Artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares, excepto los de uso industrial, minero o agrícola o de señalización luminosa.

Con otros impuestos:

- Bebidas alcohólicas

PRODUCTO	IMPUESTO
Aguas minerales, bebidas artificiales y jarabes	10%
Vinos, champaña, sidra y cervezas	20,50%
Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluidos los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth	31,50%

- Tabacos

TABACO	IMPUESTO
Cigarros puros	52,60%
Cigarrillos / Impuesto Específico de 0,0010304240 UTM por cigarrillo	, y un impuesto de 30% sobre el precio de venta consumidor, incluido impuestos, por paquete, cajas o envoltorios
Tabaco elaborado	59,70%

Además se encuentran grabadas con impuesto específico, las siguientes mercancías:

- 1.- Azúcar
- 2.- Harina
- 3.- Trigo

Este Impuesto de determina en base al precio internacional del producto y calculado sobre los kilos importados.

Es fijado a la fecha de llegada de las mercancías al país.

Acuerdos Comerciales:

Chile tiene 26 acuerdos comerciales con 67 países, contando con preferencias arancelarias y liberaciones de Derechos de Internación para la gran mayoría de productos Originarios de dichos países, cumpliendo con las normas de origen que cada acuerdo establece.

PARTE SIGNATARIA	TIPO DE ACUERDO	ENTRADA EN VIGOR	CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
India	Acuerdo de Alcance Parcial	2007 - Agosto 17	<u>Certificación por entidad</u>
Unión Europea (1)	Acuerdo de Asociación Económica	2003 - Febrero 01	<u>Certificación por entidad</u>
Japón	Acuerdo de Asociación Económica	2007 - Septiembre 03	<u>Certificación por entidad</u>
P4 (2)	Acuerdo de Asociación Económica	2006 - Noviembre 08	<u>Autocertificación</u>
Bolivia	Acuerdo de Complementación Económica	1993 - Abril 06	<u>Certificación por entidad</u>
Cuba	Acuerdo de Complementación Económica	2008 - Junio 27	<u>Certificación por entidad</u>
Ecuador	Acuerdo de Complementación Económica	2010 - Enero 25	<u>Certificación por entidad</u>
Mercosur (3)	Acuerdo de Complementación Económica	1996 - Octubre 01	<u>Certificación por entidad</u>
Perú	Acuerdo de Complementación Económica	2009 - Marzo 01	<u>Certificación por entidad</u>
Venezuela	Acuerdo de Complementación Económica	1993 - Julio 01	<u>Certificación por entidad</u>
Alianza del Pacífico	Protocolo Comercial	2016 - Mayo 01	<u>Certificación por entidad</u>

(1) Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia.

(2) P4: Chile, Nueva Zelandia, Singapur y Brunei Darussalam.

(3) Mercosur: Integrado por Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay. Chile participa como país asociado.

PARTE SIGNATARIA	TIPO DE ACUERDO	ENTRADA EN VIGOR	CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
Australia	Tratado de Libre Comercio	2009 - Marzo 06	<u>Autocertificación</u>
Canadá	Tratado de Libre Comercio	1997 - Julio 05	<u>Autocertificación</u>
Centroamérica (4)	Tratado de Libre Comercio	2002 - Febrero 14	<u>Autocertificación</u>
China	Tratado de Libre Comercio	2006 - Octubre 01	<u>Certificación por entidad</u>
Corea del sur	Tratado de Libre Comercio	2004 - Abril 02	<u>Autocertificación</u>
Estados Unidos	Tratado de Libre Comercio	2004 - Enero 01	<u>Autocertificación</u>
Hong Kong SAR	Tratado de Libre Comercio	2014 - Octubre 09	<u>Autocertificación</u>
México	Tratado de Libre Comercio	1999 - Julio 31	<u>Autocertificación</u>
Panamá	Tratado de Libre Comercio	2008 - Marzo 07	<u>Autocertificación</u>
Tailandia	Tratado de Libre Comercio	2015 - Noviembre 05	<u>Certificación por entidad</u>
Turquía	Tratado de Libre Comercio	2011 - Marzo 01	<u>Certificación por entidad</u>
Vietnam	Tratado de Libre Comercio	2014 - Enero 01	<u>Certificación por entidad</u>
Colombia	Acuerdo de Libre Comercio	2009 - Mayo 08	<u>Certificación por entidad</u>
EFTA (5)	Acuerdo de Libre Comercio	2004 - Diciembre 01	<u>Certificación por entidad</u>
Malasia	Acuerdo de Libre Comercio	2012 - Febrero 25	<u>Certificación por entidad</u>

(4) Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
 (5) EFTA: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza